



|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
|  | DESPACHO DEL ALCALDE |  |
|---|----------------------|---|

RESOLUCION No 002863 21 NOV 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE VALLEDUPAR"**

El Alcalde Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 351 de la Constitución Política, La Ley 152 de 1994 en sus artículos 31, 34 y 35, la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo del orden Municipal No 008 de fecha 16 de Mayo de 2011, Resolución 002532 del 31 de octubre de 2014, Resolución 909 de 22 de abril de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 152 de 1994 determina los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Nacional, Territorial e Institucionales.



Que para el ejercicio de la planeación participativa la Constitución Política en su Artículo 340 y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y Ley 388 de 1997, han previsto la conformación de los CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION como INSTANCIAS DE PLANEACION, integrados por ciudadanos y ciudadanas de la sociedad civil que actúan en representación de los diversos intereses sociales, económicos, culturales, ambientales y comunitarios que se expresan en su territorio; y cuya función es concertar con el Estado las políticas de desarrollo territorial.

Que tal como lo ordena la Ley, para la designación por parte del Alcalde de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, debe el Concejo Municipal definir previamente la composición de las autoridades y organismos que pueden integrarlo.

Que tal conformación fue dispuesta a través del Acuerdo 008 del 16 de Mayo de 2011, en el Municipio de Valledupar, el Consejo Territorial de Planeación lo conforman 21 miembros, representantes, de los siguientes sectores: Trabajadores, Económico, Instituciones de Educación Públicas y Privadas, Comunas y Corregimientos, Mujeres, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G), Minorías Indígenas, Estudiantes, Sociedad de Arquitectos, Medios de Comunicación, Población Afrocolombiana, Ecológico, Población Desplazada, Niñez, Salud, Cultura, Organizaciones Deportivas, Comunidades Religiosas, Jóvenes y Discapacitados.

Que el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994 faculta a los Gobernadores y Alcaldes para designar a sus miembros, para lo cual se deberá conformar una terna por cada organización, y de ella escoger un representante, de acuerdo con la composición que definan las asambleas o Concejos, según sea el caso. Una vez posesionado el señor Alcalde y antes de presentar el proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo al Honorable Concejo Municipal se debe renovar el 50% de sus miembros, es decir reemplazar obligatoriamente a la mitad de los consejeros nombrados en la vigencia 2012.

Que mediante Resolución No 000909 de fecha 22 de abril de 2020 fueron renovados los sectores de Jóvenes, Discapacitados, Mujeres, Comunas y Corregimientos y Económicos, previo a la aprobación del Plan de Desarrollo VALLEDUPAR EN ORDEN 2020 -2023, mediante acuerdo No 0066 de fecha 25 de abril de 2020 y no se alcanzó a renovar el 50% de sus miembros.

|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
|  | DESPACHO DEL ALCALDE |  |
|---|----------------------|---|

RESOLUCION No 002863 21 NOV 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE VALLEDUPAR"**

Que la administración municipal está llevando a cabo el proyecto denominado: *convenio 'Contrato Administrativo No. 1001-SGR-2022 realizado entre la Alcaldía Municipal de Valledupar, Cesar y la Universidad del Magdalena, para desarrollar el proyecto titulado "Elaboración de Estudios Específicos Financieros, Cargas Urbanísticas POT, Estudios Básicos y Detallados de Riesgos, Agenda y Perfil de Cambio Climático Municipal, y la Revisión y Ajuste General del POT de Valledupar, Cesar", para cuya aprobación es indispensable el concepto y recomendaciones emitido por el Consejo Territorial de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en el DECRETO 1232 DE 2020 (septiembre 14) ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.5 Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, una vez surtidas las instancias con las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su revisión o modificación se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio para su pronunciamiento, por lo que una vez vencido la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto en la referida norma, por lo tanto es indispensable que el consejo territorial de planeación como instancia de concertación este en debido funcionamiento.*



Que mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2022 el doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E), solicito a la señora RITA ARIA MAESTRE, Presidente del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Valledupar, le informara quienes de los consejeros han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuales consejeros no han cumplido con sus labores, quienes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación y a la fecha no se recibe respuesta de este requerimiento.

Que de acuerdo a lo dispone el Artículo 11 del reglamento de este organismo aprobado mediante Acta No 010 de 2014, la mesa directiva será elegida por un periodo de do años no prorrogable y la actual presidenta RITA ARIAS MAESTRE ostenta esta designación por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a lo dispone el Artículo 44 del reglamento de este organismo aprobado mediante Acta No 010 de 2014, la inasistencia reiterada sin excusa aceptada representa falta absoluta del consejero.

Que la Oficina Asesora de Planeación realizó tres convocatorias a través de correo institucional y a través del grupo creado por WhatsApp al consejo territorial de planeación para presentarle el avance del Plan de Desarrollo VALLEDUPAR EN ORDEN 2020 – 2023 en las siguientes fechas, presentándose inasistencia de la mayoría de sus integrantes:

Primera convocatoria: septiembre 13 de 2022 (Asistieron los representantes del sector Niñez y Arquitectos). Segunda convocatoria: octubre 19 de 2022 (Asistió la representante del sector Niñez). Tercera convocatoria: octubre 27 de 2022 (No asistió ningún consejero).

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
|  | DESPACHO DEL ALCALDE | <br>ALCALDÍA<br>DE VALLEDUPAR |
|---|----------------------|--|

RESOLUCION No. 002863 21 NOV 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE VALLEDUPAR"**

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario dar apertura a la convocatoria pública para que los diferentes sectores envíen temas tal como fue dispuesto a través del Acuerdo 008 del 16 de Mayo de 2011, en el Municipio de Valledupar, el Consejo Territorial de Planeación lo conforman 21 miembros, representantes, de los siguientes sectores: Trabajadores, Económico, Instituciones de Educación Públicas y Privadas, Comunas y Corregimientos, Mujeres, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G), Minorías Indígenas, Estudiantes, Sociedad de Arquitectos, Medios de Comunicación, Población Afrocolombiana, Ecológico, Población Desplazada, Niñez, Salud, Cultura, Organizaciones Deportivas, Comunidades Religiosas, Jóvenes y Discapacitados.

Así las cosas, es procedente que a través de este instrumento se escojan a los representantes de los sectores mencionados, quienes deben contar con las cualidades profesionales y técnicas que le permitirán participar activamente seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Alcalde de Valledupar

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar apertura a la convocatoria pública para que los diferentes sectores envíen temas tal como fue dispuesto a través del Acuerdo 008 del 16 de Mayo de 2011, en el Municipio de Valledupar, el Consejo Territorial de Planeación lo conforman 21 miembros, representantes, de los siguientes sectores: Trabajadores, Económico, Instituciones de Educación Públicas y Privadas, Comunas y Corregimientos, Mujeres, Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G), Minorías indígenas, Estudiantes, Sociedad de Arquitectos, Medios de Comunicación, Población Afrocolombiana, Ecológico, Población Desplazada, Niñez, Salud, Cultura, Organizaciones Deportivas, Comunidades Religiosas, Jóvenes y Discapacitados.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud a lo anterior, se desarrollará el procedimiento establecido para realizar la convocatoria pública para que los diferentes sectores envíen temas y se haga la escogencia de los consejeros.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
 Alcalde Municipio de Valledupar

VoBo:   
 CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró: Arq. MARIA PAOLA ACOSTA HERNANDEZ  
 Profesional Especializada OAPM

VoBo: ANA PAULINA CALDERON  
 Profesional Universitaria OAPM